



# UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 1082-2026-UNAP**  
**Iquitos, 05 de agosto de 2026**

**VISTO:**

El Oficio N° 0631-2026-OPP/UP-UNAP, de fecha 05 de agosto de 2026, mediante el cual el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación mediante resolución rectoral de la incorporación de mayores recursos públicos al Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026, provenientes del Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 244-CU-UNAP-2025, de fecha 29 de diciembre de 2025, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por la suma de **S/ 143,449,340.00 (Ciento cuarenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y 00/100 soles)**, conforme al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos;

Que, mediante Oficio N° 196-2026-DGA-UNAP, la Dirección General de Administración remitió el Oficio N° 018-UC-DGA-UNAP-2026 de la Unidad de Contabilidad, mediante el cual oficializa los montos del Saldo de Balance al 31 de diciembre del Año Fiscal 2025, a toda Fuente de Financiamiento, por la suma de S/ 18,889,006.82 (Dieciocho millones ochocientos ochenta y nueve mil seis y 82/100 soles), cuyo Saldo de Balance en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados asciende a la suma de S/ 8,236,440.39 (Ocho millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y 39/100 soles);

Que, el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de los Saldos de Balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual debe publicarse hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2026-EF, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2026, para que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 001-2026 "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera que coadyuven a la eficiencia del gasto público garantizando la ejecución y la continuidad de inversiones" dispone que durante el Año Fiscal 2026, los saldos de balance determinados como resultado de la conciliación del marco legal y la ejecución del presupuesto, realizada conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y son incorporados, de corresponder, para su utilización en el presupuesto institucional de las entidades, manteniendo la finalidad para los cuales fueron asignados;





# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 1082-2026-UNAP

Que, con Oficio 0631-2026-OPP/UP-UNAP, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Oficio N° 1077-2026-DGA-UNAP mediante el cual la Dirección General de Administración remitió el Oficio N° 1146-2026-URH/DGA-UNAP, el cual adjunta el Informe Técnico N° 030-2026-SJCB-UNAP, emitido por la Unidad de Recursos Humanos respecto a la viabilidad administrativa de los pagos por concepto de otras retribuciones, donde la citada unidad señala que verificó la situación individual de los docentes comprendidos en la relación presentada por la Facultad y determinó la procedencia únicamente de aquellos conceptos que cumplen con la normativa vigente, así como los casos que no resultan viables por presentar impedimentos administrativos o legales, concluyendo que, como resultado de la evaluación efectuada del importe solicitado para la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, para el I Semestre resulta viable el financiamiento hasta por la suma de **S/ 35,000.00 (Treinta y cinco mil y 00/100 soles)**;

Que, asimismo, con Oficio N° 0631-2026-OPP/UP-UNAP, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Oficio N.° 1123-2026-DGA-UNAP, mediante el cual la Dirección General de Administración remitió el Oficio N.° 1180-2026-URH/DGA-UNAP, el cual adjunta el Informe Técnico Complementario N° 031-2026-SJCB-UNAP, emitido por la Unidad de Recursos Humanos respecto a la viabilidad administrativa de los pagos por concepto de otras retribuciones del Programa Académico de Profesionalización de Docentes no Titulados y Auxiliares de Educación, donde la citada unidad señala que verificó la situación individual de los docentes comprendidos en la relación presentada por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y determinó la procedencia únicamente de aquellos conceptos que cumplen con la normativa vigente, así como los casos que no resultan viables por presentar impedimentos administrativos o legales, concluyendo que como resultado de la evaluación efectuada del importe solicitado para la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, para el II Semestre de 2025 resulta viable el financiamiento hasta por la suma de **S/ 20,900.00 (Veinte mil novecientos y 00/100 soles)**;

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, corresponde al Titular de Pliego aprobar mediante resolución la desagregación de los recursos incorporados al presupuesto institucional del pliego; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y el Decreto Legislativo N° 1440;

### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

**Autorizar** la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del **Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana** para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de **S/ 55,900.00 (Cincuenta y cinco mil novecientos y 00/100 soles)**, en la Fuente de Financiamiento **2 Recursos Directamente Recaudados**, provenientes del Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

#### INGRESOS

En soles

Fuente de Financiamiento : **2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**

Partida de Ingresos : **1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS**

1.9. Saldos de Balance

1.9.11. Saldo de Balance

1.9.11.1 Saldo de Balance

1.9.11.11 Saldo de Balance

55,900.00

**TOTAL INGRESOS**

**55,900.00**

#### EGRESOS

En soles

Sección Primera : Gobierno Central

Pliego : 519 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

Unidad Ejecutora : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

Categoría Presupuestaria : 0066 Formación Universitaria de Pregrado



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 1082-2026-UNAP

|                          |   |                                                               |                  |
|--------------------------|---|---------------------------------------------------------------|------------------|
| Producto/Proyecto        | : | 3000784 Docentes con Adecuadas Competencias                   |                  |
| Actividad                | : | 5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria                |                  |
| Fuente de Financiamiento | : | 2 Recursos Directamente Recaudados                            |                  |
| Categoría de Gastos      | : | 5 Gastos Corrientes                                           |                  |
| Genérica de Gastos       | : | 2.1 Personal y Obligaciones Sociales                          | 20,900.00        |
|                          |   |                                                               |                  |
| Categoría Presupuestaria | : | 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto |                  |
| Producto/Proyecto        | : | 3999999 Sin Producto                                          |                  |
| Actividad                | : | 5000705 Desarrollo y Evaluación de Programas de Post Grado    |                  |
| Fuente de Financiamiento | : | 2 Recursos Directamente Recaudados                            |                  |
| Categoría de Gastos      | : | 5 Gastos Corrientes                                           |                  |
| Genérica de Gastos       | : | 2.1 Personal y Obligaciones Sociales                          | 35,000.00        |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>     |   |                                                               | <b>55,900.00</b> |

### **ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificación**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

### **ARTÍCULO TERCERO.- Notas de modificación presupuestaria**

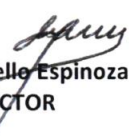
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

### **ARTÍCULO CUARTO.- Remisión**

Copia de la presente resolución será remitido dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



  
Kadhira Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL